

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 05 de abril 2024

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-MDNS-EF/UF/GDES/MPMN, Informe N° 1314-2024-GDES/GM/MPMN, Memorándum N° 249-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 082-2024-JYBV-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1027-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0715-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 498-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20º, numeral 6), concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a su Artículo 79º, Numeral 2.1), establece que: 2.1. Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional,...); en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se estable en el Artículo N° 42 que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV señala que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", por otro lado, el artículo X indica que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.. (...).

Que, dentro de las atribuciones de alcaldía que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias; el numeral 6), del artículo 20º, concordante con el artículo 43º, detalla: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"(...); precisando en el artículo 42º, que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39º, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, normas modificatorias y complementarias, que en el artículo 85º, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"(...);

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, contempladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, refiere que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...); el artículo 4°, en su inciso 4.2), indica que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva: Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tiene por objetivo establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además de mencionar de Garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la Inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; en las Disposiciones Generales, Capítulo V, numeral c), define la Actividad de Mantenimiento como: "La Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo".(...); el inciso c.1), define al Mantenimiento Rutinario como: Mantenimiento que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para cooperación continua, confiable, segura y económica.(...); el inciso c.2), sobre Mantenimiento Periódico: Mantenimiento que se realizará cada dos años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación.(...); el inciso c.3), referido al Mantenimiento Correctivo: Acción de carácter puntual a raíz del uso intensivo u otros factores externos, de componentes, partes, piezas y/o general de elementos que constituyen una inversión o planta física, permitiendo su recuperación restauración o renovación sin agregar valor de funcionalidad a la Inversión.(...); y el inciso C.4), respecto Mantenimiento Preventivo: El Mantenimiento se realizará cada vez sea necesario, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación.(...);

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por las normas aprobadas, con Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que en el artículo 1°, referido a la asignación presupuestal, en el inciso1), indica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios".(...); el inciso 3), detalla que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde".(...); de conformidad con la Ley N° 30477 que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos, autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, que puntualiza: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades".(...);

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público – Ley N° 30477, se aprueba con el Objeto de: Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicación, gas natural y servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades.

Que, la Directiva para la Emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Ministerial N° 0024-2012-JUS, cita en las Disposiciones Específicas, numeral 6.1), que: "La consulta Jurídica, el Informe Jurídico y el Dictamen Dirimente, constituye opiniones jurídicas que tienen por finalidad orientar a las asesorías jurídicas del sector Público, sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional. Se sustentan en los principios de coordinación y cooperación", (...); numeral 6.3), precisa que: "La Consulta Jurídica y el Informe Jurídico y el Informe Legal sólo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante" (...).

Que, considerando que la Actividad de Mantenimiento, es una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, que debe ser funcional, brindando seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene, cuya finalidad es la de conservar su condición adecuada de operación; se tiene que, la Ficha de Mantenimiento ha sido elaborada de acuerdo a: "Los Lineamientos establecidos en las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, y en virtud al Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, precipitaciones pluviales. Por lo que, se concluye que el requerimiento cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, resultando viable la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada, "Limpieza y Descolmatación en el Canal Sujawayani Del Centro Poblado Sijuaya Distrito San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Por Impacto De Daños A Consecuencia De Intensas Precipitaciones 2024";

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDNS-EF/UF/GDES/MPMN, de fecha 05 de abril de 2024, la ING. Milagros Debora Nina Saraza, Formulador de Expedientes Técnicos, remite la Ficha Técnica De Emergencia denominada: "Ficha Técnica De Emergencia :Limpieza y Descolmatación en el Canal Sujawayani Del Centro Poblado Sijuaya Distrito San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Por Impacto De Daños A Consecuencia De Intensas Precipitaciones 2024" en relación al Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, publicado el 26 de febrero del 2024, que Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Informe N° 082-2024-JYBV-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2024; el Ing. JHONSON YEIN BEDOYA VERA, Inspector de Obra, remite la revisión de la ficha de mantenimiento, la cual en su punto III del informe en lo que respecta a las conclusiones: 1. La presente ficha de mantenimiento es parte del paquete de fichas de mantenimiento que viene realizando la MPMN a través de las acciones conjuntas en el Departamento de Moquegua. Siendo de impacto social/ local ejecutar la ficha de emergencia. 2. La ficha de emergencia denominada MANTENIMIENTO: "Limpieza y Descolmatación en el Canal Sujawayani Del Centro Poblado Sijuaya Distrito San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Por Impacto De Daños A Consecuencia De Intensas Precipitaciones 2024" luego de realizar la evaluación y revisión se da la Opinión Favorable por lo que deberá proseguir con la documentación correspondientes para su aprobación con Resolución. 3. Debido a la zona donde se ejecutará es necesario precisar que deberá de realizarse una evolución adecuada en los puntos de los DMES en coordinación con la Municipalidad del sector o similar a este para evitar inconvenientes con los vecinos del sector. 4. Deberá de llevarse reuniones periódicas de los trabajos a ejecutar y considerar una buena evaluación del responsable de la actividad de emergencia. 5. Así mismo deberá contar con los permisos y las evaluaciones elaboradas por defensa civil y la solicitud de los vecinos;

Que, mediante Informe N° 0715-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, en calidad de Sub Gerente (e) de Presupuesto y Hacienda; indica que según la revisión del presupuesto institucional de apertura se cuenta con el presupuesto solicitado, por lo tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal por monto de S/ 236, 193.30 (Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 30/100 soles); correspondiente a la ficha Técnica de mantenimiento denominada, "Limpieza y Descolmatación en el Canal Sujawayani Del Centro Poblado Sijuaya Distrito San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Por Impacto De Daños A Consecuencia De Intensas Precipitaciones 2024";

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe Legal N° 498-2024/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Ficha Técnica de Emergencia Mantenimiento Limpieza y Descolmatación en el Canal Sujawuayani Del Centro Poblado Sijuaya Distrito San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Por Impacto De Daños A Consecuencia De Intensas Precipitaciones 2024;

Que, revisada la Ficha Técnica de Emergencia señalada precedentemente, se tiene que esta, ha sido formulada conforme las disposiciones generales contenidas en la Directiva "Normas y Procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, y en virtud al Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, contando además con la conformidad técnica expedida por el inspector de proyectos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo continuarse con el trámite de aprobación vía acto resolutivo a través Gerencia Municipal

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su artículo sexto Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...); indicadas en el numeral 24;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ficha Técnica de Emergencia denominado: "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024" de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 16 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 236,193.30 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 días calendarios

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		203,726.95
COSTOS INDIRECTOS	10.94%	22,280.00
COSTO SUPERVISION	5%	10,186.35
TOTAL DE PRESUPUESTO		236,193.30

presente ficha técnica de emergencia, su ejecución física se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente ejercicio fiscal, considerando el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
INC. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL